



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0117 - 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica, 30 JUN 2016

Visto, el Expediente N° 3725-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 23 de junio del año 2016 presentado por las Servidora nombrada del Gobierno Regional de Ica Abog. **Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco**, Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, Informe N° 074-2016-GORE.ICA-GRAF-SGRH/ICHC.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que "los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)", lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el literal a) del Art. 9° de la citada normativa, se confiere a los Gobiernos Regionales competencias para aprobar su organización interna y su presupuesto, en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante el expediente del Visto la Abog. **Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco**, cargo Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por espacio de Noventa (90) días considerados a partir del 01 de julio al 28 de setiembre del presente año;

Que, lo solicitado por la indicada servidora se encuentra amparado en el literal e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, en la que establece que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) Hacer uso de permiso o licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento; en concordancia con los Artículo 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, en la que establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el **Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos**, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos" que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento. El mismo dispone que la licencia en cuestión "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos





# Gobierno Regional Ica

particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los doce (12) meses (Art. 115 del D.S. N° 005-90-PCM);

Que, cumplido el tiempo máximo permitido la trabajadora no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación;

Que, la solicitud presentada por la interesada cuenta con la visación de su jefe inmediato, reuniendo el requisito establecido en la normativa;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la Abog. **Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco** por el término de Noventa (90) días considerados a partir del 01 de julio al 28 de setiembre del año 2016;

Que, mediante el artículo sexto de la Ordenanza Regional N° 001-2004-GORE-ICA, se establecen las instancias con facultades resolutorias en la Sede Regional, otorgándole a la Oficina de Administración del Potencial Humano, hoy Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos la facultad para autorizar las Licencias a los funcionarios y servidores;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902; Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

## Se Resuelve:

**Artículo 1°.- Otorgar** licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la Abog. **Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco**, cargo Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Noventa (90) días considerados a partir del 01 de julio al 28 de setiembre del presente año, debiendo efectuar la entrega de cargo a su jefe inmediato o al trabajador que éste designe.

**Artículo 2°.- Notificar**, la presente resolución a la interesada y a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOSO  
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	
Ica, 30-06-2016	
Boletín: STIN	
Fecha: 30-06-2016	
Día: 30	
Mes: 06	
Año: 2016	
Horario: 0117	16
RECEPCIÓN OFICIAL DE	